
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

27 de junio de 2002.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO
MANDATARIOS EN EL PROSAVI:**

Ref. 23/2002

Asunto: Reglas generales para el pago de gastos y honorarios derivados de la recuperación de créditos otorgados en el PROSAVI.

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula quinta del contrato de mandato celebrado para la instrumentación del Programa Especial de Crédito y Subsidios a la Vivienda PROSAVI, el procedimiento para que el FOVI reembolse a esos mandatarios los gastos judiciales derivados del ejercicio de las acciones judiciales tendientes a la recuperación de los créditos otorgados al amparo de ese Programa, será conforme con lo siguiente:

1. El monto máximo de gastos incluyendo honorarios será de 15,000 UDIS por crédito y deberá comprobarse con recibos o facturas debidamente requisitados en términos fiscales.
2. Las facturas y comprobantes deberán obtenerse a nombre de la Sociedad Hipotecaria Federal, como fiduciaria del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda.
3. Las facturas y comprobantes deberán ser de fechas que correspondan al ejercicio en el que se solicita el reembolso.
4. El plazo de reembolso será de dos a tres semanas aproximadamente a partir de la fecha de presentación de la documentación que ampare el gasto realizado por el mandatario.
5. Cuando los abogados que litiguen los juicios sean empleados del mandatario, se podrá cubrir el honorario correspondiente conforme con el promedio ponderado del arancel de los abogados externos.
6. El mandatario deberá someter a la consideración del FOVI los abogados que pretenda contratar a efecto de realizar la recuperación judicial de créditos, deberá anexar el curriculum y fotocopia de la cédula profesional respectiva, proponiendo el arancel correspondiente y el modelo de contrato a celebrar.

FOVI

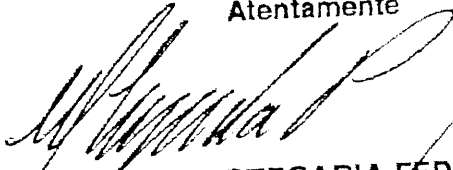
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

7. Para solicitar el reembolso en comento, se deberá presentar una relación de los gastos erogados con el estado actual de cada juicio y el acumulado que se haya gastado en los términos que se precisan en el formato correspondiente.
8. Los gastos se podrán solicitar cada mes en la forma mencionada en el punto anterior de acuerdo con las siguientes etapas:

1. Emplazamiento	20%	(Hasta 3,000 UDIS)
2. Ejecutoria de Sentencia	30%	(Hasta 4,500 UDIS)
3. Remate	20%	(Hasta 3,000 UDIS)
4. Posesión	30%	(Hasta 4,500 UDIS)

Asimismo, los citados mandatarios podrán contratar los servicios de terceros para ejercitar las acciones judiciales tendientes a recuperar los recursos otorgados para la construcción. Para tal efecto, el Fondo reembolsará los gastos erogados en ello en la inteligencia de que deberán contar previamente con su autorización.

Atentamente


SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA